## RESOLUCIÓN No. 561 de 2022 (Junio 23)

"Por la cual se establece el valor de la matrícula para cursar el programa de extensión de Inglés de la Facultad de Educación del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, en la modalidad académica por niveles para estudiantes no primíparos"

EL RECTOR DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 014 del 16 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo y

## CONSIDERANDO:

Que la propuesta académica presentada por la Facultad de Educación aprobada mediante Acuerdo Nro. 004 del 07 de junio de 2022 expedido por el Consejo Académico del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria "Por el cual se modifica la modalidad del programa extensión de Inglés de la Facultad de Educación del Colegio Mayor del Cauca", establece la modalidad académica por niveles para el programa de extensión de inglés.

Que el Acuerdo Nro. 014 del 16 de noviembre de 2021, expedido por el Consejo Directivo "Por el cual se establecen los derechos pecuniarios del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, para la vigencia del año 2022 y se adoptan otras disposiciones", establece en el artículo segundo lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a la Rectoría a fijar el valor de los derechos pecuniarios de los cursos y demás propuestas académicas que presenten las facultades, previo estudio financiero de los mismos."

Que la Facultad de Educación, al realizar el estudió de la pertinencia, conveniencia y costo-beneficio del programa de extensión inglés en la modalidad académica por niveles para estudiantes no primíparos, estableció un valor de la matrícula por semestre de cuatrocientos noventa y siete mil pesos m/cte. (\$497.000), para el segundo periodo académico 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor de la matrícula por semestre del programa de extensión de inglés para el segundo periodo académico 2022, en cuatrocientos noventa y siete mil pesos m/cte. (\$497.000), para estudiantes no primíparos.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la presente Resolución remítase copia a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, a la Dirección de Gestión Financiera y Contable, al Proceso de Comunicaciones, a la Facultad de Educación, al Campus Unimayor, al Proceso de Admisiones.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los 23 días del mes de junio de 2022.